Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago.–El secretario judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Santander, 12 de marzo de 2007.

07/3888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 71/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber:Que en el procedimiento DEMANDA 71/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don FERNANDO POLANCO SÁNCHEZ, contra la empresa «NORIEGA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DE CANTABRIA, S. L.», sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don FERNANDO POLANCO SÁNCHEZ contra «NORIEGA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DE CANTABRIA, S. L.», siendo parte el FOGASA, declare improcedente el despido protagonizado por el demandante el 29 de diciembre de 2006 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 1.250,81 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación que ascienden a 1.804,44 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo.

La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al 3876 0000 65 0071/07, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «NORIEGA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DE CANTABRIA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de marzo de 2007.– El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación aclarando auto de fecha 18 de enero de 2007, en procedimiento de ejecución número 320/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 320/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcelino Sánchez Vic contra la empresa Casimiro Aja González, Piquío Inversión y Promoción Inmobiliaria, S. L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

DISPONGO

Examinado de hecho el auto de fecha 18 de enero de 2007 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

"Declarar al ejecutado Casimiro Aja González, Inversión y Promoción Inmobiliaria, S. L. en situación de insolvencia parcial", quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes .

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don Alfonso González González, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casimiro Aja González, Inversión y Promoción Inmobiliaria, S. L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander 6 de marzo de 2007.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/3678

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 173/02.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Olga Mena Miguel contra la empresa José María García Bayas, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto declarando la insolvencia total provisional de la empresa ejecutada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Empresa José María García Bayas, en situación de insolvencia total por importe de 740,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José María García Bayas, extiendo la presente en Santander, 6 de marzo de 2007.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/3679